



Ilustre Ayuntamiento  
de San Roque

Núm.  
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## **DECRETO:**

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación en el que se propone la necesidad de contratar la obra denominada **“Equipamiento para la Tercera Edad en “Parque Cuatro Vientos” de San Roque.”**

Vistas las ofertas presentadas por las empresas “Trigemer, S.A.”, “Euroherrero, S.L.U.”, “Construcciones Casul, S.L.”, “Adartran, S.L. Construcciones” y “Monqui, S.L. Construcciones”

Visto el informe de la Intervención de Fondos relativo a la existencia de crédito suficiente.

Visto lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el 122.3 de la misma Ley y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar el contrato de obra denominada **“Equipamiento para la Tercera Edad en “Parque Cuatro Vientos” de San Roque”** a la Empresa **“Euroherrero, S.L.U.”** en el precio de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (31.667,04 €)** más **CINCO MIL SESENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.066,72 €)** correspondientes al IVA.

2º.- La empresa adjudicataria deberá proceder, en el plazo de quince días, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la constitución de la garantía definitiva que asciende a la cantidad de **1.583,35 €**, así como, en el plazo de treinta días, contados de igual forma, a la formalización del correspondiente documento administrativo.

3.- Procédase por el Departamento de Tesorería a la devolución de las garantías provisionales presentadas por las empresas no adjudicatarias en el presente procedimiento.

Doy fe.  
El Secretario General.

San Roque, a  
El Alcalde